



Resolución Gerencial General Regional

Nº 053 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 FEB. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 039-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Especifico Interinstitucional Nº 001-2009-GRC celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao para la Implementación del Centro de Atención Ambiental Regional de la Actividad "Control de la Intoxicación por plomo de los Alumnos de las instituciones educativas de la zona afectada 2009"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC el cual tiene como objetivo principal la coordinación de esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales;

Que, el referido Convenio Marco estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen;

Que con fecha 27 de enero de 2009, el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objeto comprometer a coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros que permitan la implementación del **Centro de Atención Ambiental Regional**, encaminado principalmente a desarrollar acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a través del desarrollo de la Actividad: **"Control de la Intoxicación por plomo de los alumnos de las Instituciones Educativas de la Zona afectada 2009"** o situaciones ambientales similares que se presenten en la Región Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"** la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Especifico Interinstitucional Nº 001-2009-GRC celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao para la Implementación del Centro de Atención Ambiental Regional de la Actividad "Control de la Intoxicación por plomo de los Alumnos de las Instituciones educativas de la zona afectada 2009"; suscrito el 27 de Enero de 2009.



.053



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE LA ACTIVIDAD "CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PLOMO DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA AFECTADA - 2009".

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Actividad: Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de la zona afectada – 2009, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arquitecto **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI No. 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional No. 252 del 15 de Julio del 2008; y, de la otra parte **EL OBISPADO DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **EL OBISPADO**, con RUC. N° 20147914009, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°283, Distrito de Bellavista, Callao, debidamente representada por su Obispo, el Monseñor **MIGUEL IRIZAR CAMPOS**, identificado con DNI. N°25792402; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 24 de Abril del 2007 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao N°001-2007-GRC, el cual tiene como objeto principal la coordinación esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales.

1.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

LA REGION y **EL OBISPADO** se comprometen a coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, que permitan la implementación del **CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL** encaminado principalmente a desarrollar acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a través del desarrollo de la Actividad. "Control



de la Intoxicación por plomo de los Alumnos de las Instituciones Educativas de la Zona Afectada – 2009” o situaciones ambientales similares que se presenten en la Región Callao.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

- a) *Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados de la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los mismos que deben ceñirse a los parámetros establecidos por LA REGIÓN.*
- b) *Ejecutar la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*
- c) *Supervisar permanentemente el avance de la Actividad, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y/o expediente técnico respectivo.*
- d) *Conformar un Comité de Gestión para la administración del CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL, integrado por dos (2) representantes de EL OBISPADO, dos (2) representantes de LA REGIÓN, y un (1) representante de los Directores de Instituciones Educativas de la Red del Plomo, el mismo que tendrá por lo menos una reunión ordinaria al mes. Este Comité de Gestión deberá de elaborar un Plan de Trabajo Anual, el mismo que será aprobado por LA REGIÓN y EL OBISPADO.*
- e) *Realizar la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento del local ubicado en la Calle Segunda y Séptima N°190, Urb. Chacaritas, Cercado-Callao, y del local en la Calle Ayacucho N°951, Cercado Callao, que permitan el funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL para ser utilizado principalmente por la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio u otras acciones similares que decida el Comité de Gestión.*
- f) *El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGIÓN y autorización de la Gerencia General Regional.*

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL OBISPADO

Son obligaciones y atribuciones del OBISPADO:

- a) *Otorgar en uso del predio ubicado en la Calle Segunda y Séptima N°190, Urb. Chacaritas, Cercado-Callao, y del local ubicado en la Calle Ayacucho N°951, para la implementación del CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL que permita principalmente el desarrollo de la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*
- b) *El plazo del otorgamiento en uso del predio señalado en el punto a) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio será hasta el 23 de abril del 2011, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.*
- c) *Facultar a LA REGION el inicio de la obras necesarias en los predios indicados en la letra a) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio que permita el funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL.*
- d) *Vigilar que las obras realizadas en los predios indicados en la letra a) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se ciñan a los parámetros planteados en el expediente técnico de la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*
- e) *Las partes dejan constancia de que todas las construcciones y mejoras que se realicen en los predios indicados en la letra a) de la clausula Cuarta del presente Convenio, quedarán a favor y de propiedad de EL OBISPADO.*
- f) *Nombrar a dos representantes para que sean parte del Comité de Gestión del CENTRO DE ATENCIÓN AMBIENTAL REGIONAL.*



CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 23 de Abril del 2011. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la Actividad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio asciende hasta por la suma de S/1,850,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/ 100 Nuevos Soles), parte de la cual será destinada a la Implementación del Centro de Atención Ambiental Regional.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGIÓN elaborará un informe final, al concluir el Actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 27. ENE. 2009.....



[Handwritten signature]

EL OBISPADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA REGION

